

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 461/88, interpuesto por don Francisca Almecija Rovira, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el recurso núm. 461/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Francisco Almecija Rovira, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 6 de junio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1712/88, interpuesto por don Juan Carlos Ortega Garrido, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el recurso núm. 1712/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Enrique Alameda Ureña en nombre de Don Juan Carlos Ortega Garrido contra la resolución del Viceconsejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 23 de agosto de 1988, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada el día 20 de enero del mismo año, en virtud de la cual se le autorizaba la compatibilidad para el desempeño de los puestos públicos de Médico Ayudante de Equipo Quirúrgico en Ambulatorio del SAS en Málaga con jornada a tiempo parcial, y el de Médico en MAPFRE en dicha localidad; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser ajustados a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 6 de junio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1728/88, interpuesto por don Manuel Joaquín Castillo Garzón, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 5 de noviembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el recurso núm. 1728/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Francisca Medina Montalvo, en nombre de Don Manuel Joaquín Castillo Garzón, contra la resolución de la Viceconsejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 6 de septiembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recu-

rrente contra la dictada el día 13 de agosto del mismo año, por la que se le denegaba la compatibilidad de su puesto de trabajo en sector público como Profesor Titular de la Universidad de Granada con la actividad secundaria de Médico Analista en el Hospital San Juan de Dios, dependiente de la Diputación Provincial de Granada, y en consecuencia se anulan las resoluciones impugnadas por ser contrarias a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 6 de junio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1761/88, interpuesta por don Manuel Linares Fernández, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el recurso núm. 1761/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por Don Manuel Linares Fernández contra la resolución de 25 de agosto de 1988 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la de 20 de enero de 1988 del mismo órgano que autorizaron la compatibilidad de dos puestos de trabajo del recurrente cuyos actos se declaran ajustados a Derecho en cuanto califican de públicas a efectos del régimen de incompatibilidades, las actividades desarrolladas por el recurrente en la entidad Mutua Patronal de Accidentes Profesionales (MAPFRE), sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia.

Sevilla, 6 de junio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1793/88, interpuesto por doña Josefa Medina Ruiz, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1793/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por D<sup>a</sup>. Josefa Medina Ruiz contra la resolución del Viceconsejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de 26 de agosto de 1988 que desestimó el recurso de reposición dirigido contra resolución de dicha Consejería de 11 de junio de 1987, que denegó a la recurrente la compatibilidad de su actividad como ATS en la Residencia «Ruiz de Alda» de la Seguridad Social con su actividad como ATS en el Hospital Clínico «San Cecilio» de la misma capital. Cuyas declaraciones se encuentran ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 6 de junio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3629/88, interpuesto por don Juan Pastor Tenza, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 5 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3629/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan Pastor Tenza contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de junio de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la Sentencia dictado en el Recurso núm. 45/90, interpuesto por don Juan José Rodríguez Jaén, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 11 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 45/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Desestimamos el recurso interpuesto por D. Juan José Rodríguez Jaén contra las resoluciones de la Consejería de Gobierno (Junta de Andalucía) de 3 de febrero y 4 de octubre de 1989, que confirmamos por ser ajustadas a Derecho, sin im-

sición de Costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 6 de junio de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de junio de 1991, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se aprueba modelo de impreso especial para gestión y liquidación de precios públicos por estancias en Guarderías Infantiles del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

La Resolución de esta Consejería General de 8 de mayo de 1989 estableció un modelo general de impreso para la gestión de tasas, precios públicos, multas, sanciones y otros ingresos (BOJA núm. 40, del día 23 de igual mes).

La naturaleza del servicio de Guarderías Infantiles aconseja la utilización de un impreso específico, por lo que esta Dirección General, en base al punto decimosexto de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 1985, y al punto sexto de la Orden de igual Consejería, de 12 de junio de 1985, en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO:

Aprobar el modelo de impresos que como anexo a esta Resolución se publica, para la gestión y liquidación de precios públicos por estancias en Guarderías Infantiles del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como su utilización mediante ordenadores.

Sevilla, 3 de junio de 1991.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces y Benjumea.



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Asuntos Sociales
Instituto Andaluz de Servicios Sociales

GERENCIA PROVINCIAL DE

PRECIO PUBLICO POR ESTANCIA EN LA GUARDERIA:

NIÑO:

SOLICITANTE:

DOMICILIO:

POBLACION:

PROVINCIA:

Table with 5 columns: MENSUALIDAD, BASE, REDUCCION, REDUCCION Plus, A PAGAR Plus

Día,

A ingresar en cuenta restringida de ingresos de la GERENCIA PROVINCIAL del IASS en:

Recibí la notificación:

En

a

de

de 1991

/ En

a

de

de 1991

El Sujeto pasivo

El Director

15 Ejemplar para el CENTRO